



**Agencia Espacial Mexicana
Unidad de Transparencia**

AEM-UT-367/2024

Asunto: Respuesta a la solicitud 330002424000328

Ciudad de México, 13 de noviembre de 2024

Estimada persona solicitante de Información

Presente

En atención a la solicitud de acceso a la información pública, recibida con el número de folio 330002424000328 a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la cual solicitó la siguiente información:

Cuáles son los procesos para ser parte de la agencia espacial mexicana. (Sic)

Área a la que se turnó la búsqueda de información:

- **Gerencia de Transparencia y Acceso a la Información Pública**

Después de una búsqueda congruente y exhaustiva¹, se comunica la atención brindada a la solicitud de mérito emitida por las unidades administrativas responsables de la información en los siguientes términos.

Al respecto le informo que, de conformidad con las disposiciones legales que rigen la Agencia Espacial Mexicana (AEM), Ley que Crea la Agencia Espacial Mexicana en su artículo 2, la Agencia Espacial Mexicana tendrá por objeto:

La Gerencia de Transparencia y Acceso a la Información Pública informa que las designaciones para ocupar las plazas que se encuentran en la Agencia Espacial Mexicana, son de designación directa, así como se señala en las obligaciones de **concursos para ocupar cargos públicos y contratos por honorarios** publicadas en la Plataforma Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública (PNT), por lo que, el proceso de contratación directa lo ve la Gerencia de Desarrollo Humano, quien cuenta con el correo electrónico elias.elizabeth@aem.gob.mx para mayor información y enviar curriculum vitae.

Par consultar la información que se encuentra publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) podrá hacerlo, siguiendo los siguientes pasos:

¹ Sirve de sustento el criterio 02/17 emitido por el Pleno del INAI, que dice:

"Congruencia y exhaustividad. Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información. De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información".



1. Ingresar a la siguiente **liga:**
<https://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#inicio>
2. Seleccionar *Federación* en el apartado de Estado o Federación.
3. Buscar *Agencia Espacial Mexicana (AEM)* en el apartado de Institución.
4. Buscar entre las obligaciones generales, la fracción correspondiente a *Concursos para ocupar cargos públicos* y *Contratos por honorarios* y consulta la información de cada uno.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad en los términos del artículo 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información nos encontramos ante una **notoria incompetencia** para dar respuesta a su solicitud de acceso a la información, por lo que, le recomendamos que realice la Solicitud a la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SICT).

Finalmente, se hace de su conocimiento que en los artículos 142 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 147 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se establece que podrá interponer dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la respuesta, por sí mismo o a través de su representante, recurso de revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia Acceso a la Información y Protección de Datos Personales cuando se cumpla alguno de los supuestos señalados en los artículos 143 y 148 de los ordenamientos antes referidos.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE²

**UNIDAD DE TRANSPARENCIA
AGENCIA ESPACIAL MEXICANA**

² Sirve de sustento el criterio SO/007/2019 emitido por el Pleno del INAI, que dice:

Documentos sin firma o membrete. Los documentos que son emitidos por las Unidades de Transparencia son válidos en el ámbito de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública cuando se proporcionan a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, aunque no se encuentren firmados y no contengan membrete.